



AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2017	09	01	63	P 00393

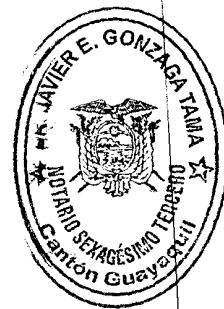
1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN
2 SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA PROYECTOS Y
3 CONSTRUCCIONES GSG CONSTGSG S. A.-----
4 -----
5 -----
6 -----
7 -----

8 CAPITAL AUTORIZADO USD 1,600.-----
9 -----
10 -----
11 -----
12 -----

13 CAPITAL SUSCRITO: USD 800.-----
14 -----
15 -----
16 -----
17 -----

18 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
19 provincia del Guayas, República del Ecuador, el día viernes veinticuatro
20 de marzo del dos mil diecisiete, ante mí, **Doctor Javier Enrique**
21 **Gonzaga Tama, Abogado y Notario Titular Sexagésimo Tercero del**
22 **Cantón Guayaquil**, comparecen con plena capacidad, libertad y
23 conocimiento, a la celebración de esta escritura pública, por sus propios y
24 personales derechos, los señores: **GALO RAFAEL SÁNCHEZ GARCÍA**,
25 quien declara ser de estado civil divorciado, de profesión Arquitecto; y,
26 **GUSTAVO ISRAEL SÁNCHEZ HUREL**, quien declara ser de estado civil
27 soltero, ejecutivo.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
28 mayores de edad, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad

1 Guayaquil, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a
2 quienes de conocer en este acto doy fe, en razón de haberme exhibido
3 sus documentos de identificación personal, cuyas copias fotostáticas
4 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
5 documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario
6 de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que
7 fueron en forma aislada y separada que comparecen al otorgamiento de
8 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
9 seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta de
10 **CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD**
11 **ANÓNIMA**, que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
12 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una
13 constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga
14 al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
15 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y
16 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía
17 Anónima que se denomina: **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GSG**
18 **CONSTGSG S.A.**, los señores: **GALO RAFAEL SANCHEZ GARCIA**, de
19 estado civil divorciado, de profesión arquitecto, de nacionalidad
20 ecuatoriana y **GUSTAVO ISRAEL SANCHEZ HUREL**; de estado civil
21 soltero, de profesión ejecutivo; todos por sus propios derechos,
22 domiciliados en la ciudad de Guayaquil de la Provincia del Guayas.-
23 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato y
24 se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas
25 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
26 Estatutos Sociales que se insertan a continuación.- **ESTATUTOS DE**
27 **LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA PROYECTOS**
28 **Y CONSTRUCCIONES GSG CONSTGSG S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**



1 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

2 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía
3 que se denominará: **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GSG**
4 **CONSTGSG S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador,
5 los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-

6 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto social
7 dedicarse exclusivamente a la construcción de obras civiles para:
8 centrales eléctricas, líneas de transmisión de energía eléctrica y
9 comunicaciones, obras auxiliares en zonas urbanas. Obras de
10 construcción distinta de las de edificios por ejemplo: instalaciones
11 deportivas al aire libre. Construcción de todo tipo de edificios
12 residenciales: casas familiares individuales, edificios multifamiliares,
13 incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianatos, casas
14 para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas
15 religiosas, incluye remodelación, renovación o rehabilitación de
16 estructuras existentes. Construcción de todo tipo de edificios no
17 residenciales: Edificios de producción industrial, ejemplo: fabricas,
18 talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficinas,
19 hoteles, almacenes, centro comerciales, bodegas, restaurantes,
20 observatorios, iglesias, museos, aeropuertos, portuarios, y edificios de
21 estaciones de buses, trolebuses, tren incluso estacionamientos
22 subterráneos, de instalaciones deportivas, interiores techadas etcétera.,
23 incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras
24 existentes. Instalación en edificios y otros proyectos de construcción de
25 sistemas de calefacción (eléctricos, de gas, y de gasóleo) calderas, torres
26 de refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos, equipo de
27 fontanería y sanitario, equipo y conductos de ventilación, refrigeración aire
28 acondicionado, conducciones de gas, tuberías de vapor, sistemas de

1 aspersores contra incendio, sistemas de riego por aspersión para el
2 césped. Pintura interior o exterior de edificios, incluye pintura de obras de
3 ingeniería civil. Instalación de puertas (excepto automáticas y giratorias)
4 ventanas, marcos de puertas y ventanas, instalación de accesorios de
5 cocinas, armarios empotrados, escaleras, mobiliario de tiendas y similares
6 de madera u otros materiales, acabados interiores como techos, cubiertas
7 de madera, mamparas móviles, etcétera. Instalación de cerámicas
8 baldosas, losas y losetas de cerámica, hormigón o piedra tallada para
9 paredes y pisos, accesorios de cerámica para cocinas, parque y otros
10 revestimientos de madera para pisos, alfombras y cubrimientos de linóleo
11 para pisos, incluidos los de caucho o plástico.- **ARTICULO TERCERO.-** El
12 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA**
13 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
14 escritura en el Registro Mercantil.-**ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
15 principal de la Compañía, es la ciudad o cantón Guayaquil de la
16 provincia de Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en
17 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
18 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
19 **QUINTO.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL**
20 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el
21 Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
22 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones
23 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, capital que
24 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
25 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas
26 del cero cero uno a La ochocientas y serán firmadas por el Gerente
27 General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una
28 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,



1 la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por
2 la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
3 de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez
4 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
5 se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo
6 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
7 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
8 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en
9 las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da
10 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**
11 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
12 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
13 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no
14 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
15 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
16 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
17 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
18 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
19 acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según
20 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
21 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
22 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
23 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
24 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
25 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
26 supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del
27 Presidente y del Gerente General, y del Vicepresidente, de acuerdo a los
28 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**

1 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
2 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La
3 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
4 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
5 de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
6 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
7 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
8 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
9 la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
10 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
11 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
12 número de accionistas que representen por lo menos el veinte y
13 cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
14 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
15 **SÉPTIMO.-** Para constituir el quórum en una Junta General, se
16 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
17 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
18 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
19 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
20 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
21 quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
22 **DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Junta
23 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
24 poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
25 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
26 los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
27 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y
28 se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDELA DE **CIUDADANÍA** No. **090766006-2**

APellidos y Nombres
**SANCHEZ GARCIA
GALO RAFAEL**

Lugar de Nacimiento
**GUAYAS
DURAN**

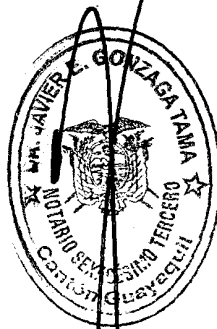
ELOY ALFARO / DURAN /
FECHA DE NACIMIENTO **1960-07-20**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

FIRMA DEL CEDULADO



Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0907660062

Nombres del ciudadano: SANCHEZ GARCIA GALO RAFAEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DURAN/ELOY ALFARO
/DURAN/

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: SANCHEZ RAFAEL

Nombres de la madre: GARCIA ESTHER

Fecha de expedición: 18 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE MARZO DE 2017

Emisor: MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 63 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-015-56140



170-015-56140

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.27 16:41:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
18 DE FEBRERO 2017



2017

022
JUNTA N°

022 - 009
NÚMERO

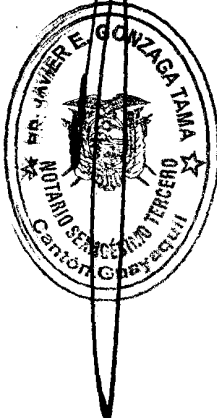
0907660062
CÉDULA

SANCHEZ GARCIA GALO RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
ROCA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA:



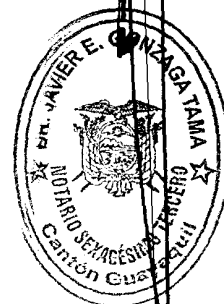
Luis A. Serrano S.

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 6 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.-

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil

IDECU093171221<00<<<<<<<<<<<
9805057M2703109ECU<<<<<<<<<<6
SANCHEZ<HUREL<<GUSTAVO<ISRAEL<

		REPÚBLICA DEL ECUADOR			
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,		IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN		Ministerio del Interior	
CÉDULA DE CIUDADANÍA		No. 093171221-0			
		APELLIDOS Y NOMBRES			
		SANCHEZ HUREL			
		GUSTAVO ISRAEL			
		LUGAR DE NACIMIENTO			
		GUAYAS			
		GUAYAQUIL			
		XIMENA			
		FECHA DE NACIMIENTO 1998-05-05			
		NACIONALIDAD ECUATORIANA			
		SEXO HOMBRE			
		ESTADO CIVIL SOLTERO			
					
					
		FIRMA DEL CEDULADO			

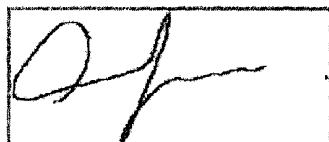
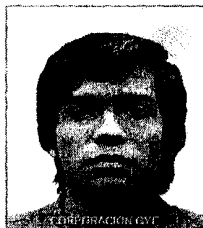


Doctor Javier E. Gonzaga Iama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente, DQY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.-

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0931712210

Nombres del ciudadano: SANCHEZ HUREL GUSTAVO ISRAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 5 DE MAYO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SANCHEZ GARCIA GALO RAFAEL

Nombres de la madre: HUREL VILLA ELVIA ESTHER

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 27 DE MARZO DE 2017

Emisor: MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 63 - GUAYAS - GUAYAQUIL

[Handwritten signature]

N° de certificado: 173-015-56105



173-015-56105

[Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.27 16:40:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

Guayaquil, 15 de marzo del 2017

CNE-DPG-02537

C E R T I F I C A D O

La Delegación Provincial de Guayas del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 19 de febrero de 2017

Al señor(a): **GUSTAVO ISRAEL SANCHEZ HUREL**

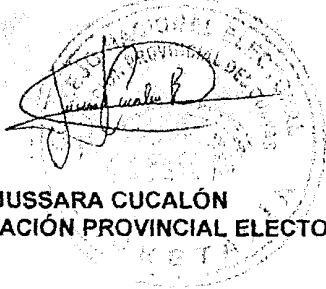
portador(a) de la cedula de ciudadanía N.- 0931712210

válido por 60 días para para cualquier tramite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies del proceso eleccionario.

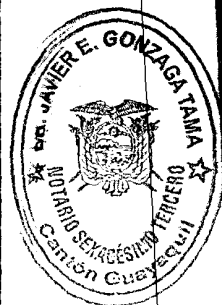
El presente certificado es gratuito

Atentamente,

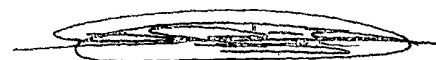


Handwritten signature of Jussara Cucalón over a circular official stamp of the Provincial Electoral Delegation of Guayas.

JUSSARA CUCALÓN
SECRETARIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.-

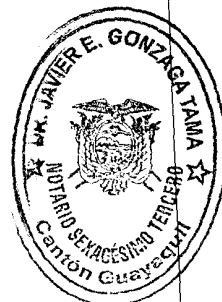


Handwritten signature of Dr. Javier E. Gonzaga Tama.

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7760032
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0907660062 SANCHEZ GARCIA GALO RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GSG CONSTGSG S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL; EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

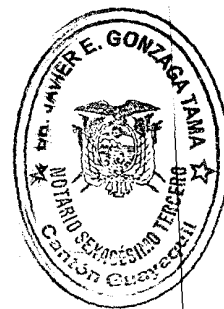
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/05/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



1 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán
2 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según
3 los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales
4 el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
5 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
6 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
7 Ordinarias o Extraordinarias se tratarán los asuntos que
8 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**
9 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
10 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
11 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley
12 o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de
13 la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General
16 como Secretario redacte una acta, resumen de las resoluciones o
17 acuerdo tomados, con el objeto de que dicha acta – resumen pueda
18 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
19 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
20 serán firmadas por el Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
21 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previa. Si se hallare
22 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
23 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
24 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
26 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía
27 en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
28 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del

1 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
2 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria
3 no hubiere quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
4 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
5 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
6 esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
7 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
8 mencionado, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
9 que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la
10 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) elegir al Presidente, y al
11 Gerente General de la Compañía y Vicepresidente de la Compañía,
12 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo
13 ser reelegidos indefinidamente; b) elegir uno o más comisarios quienes
14 durarán dos años en sus funciones; c) aprobar los estados financieros,
15 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
16 forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) resolver
17 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) acordar el
18 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) autorizar la
19 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
20 inmuebles de propiedad de la Compañía; g) acordar la disolución o
21 liquidación antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
22 su caso, de conformidad con la Ley; h) elegir al liquidador de la sociedad;
23 i) conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
24 conformidad con los presentes estatutos; y, j) resolver los asuntos que le
25 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
26 Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
27 deberes del Presidente y Gerente General: a) ejercer individualmente la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) administrar



1 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
2 instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella,
3 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
4 estos estatutos; c) dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar
5 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
6 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
7 mercantiles; e) suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
8 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) nombrar y
9 despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley, constituir
10 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
11 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
12 reglamentos; g) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
13 General de Accionistas; h) supervigilar la contabilidad, archivo y
14 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
15 dependencias; i) las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y,
16 j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía. En los
17 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General
18 y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
19 mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores
20 resuelven designar como Gerente General de la Compañía al señor **ARQ.**
21 **GALO RAFAEL SANCHEZ GARCIA**, por un periodo estatutario de Cinco
22 años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 Compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura
24 en el Registro Mercantil del cantón GUAYAQUIL.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
26 deberes y atribuciones: a) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
27 Junta General; y, b) las demás atribuciones y deberes que le determinen
28 el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la

1 misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
2 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
3 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo
4 establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son
5 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
6 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
7 **CUARTO:- ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las
8 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
9 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
10 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de
11 la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor
12 **ARQ. GALO RAFAEL SANCHEZ GARCIA**, ha suscrito quinientas
13 sesenta (560) acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano
14 cada una; y, **GUSTAVO ISRAEL SANCHEZ HUREL**, ha suscrito
15 doscientas cuarenta (240) acciones ordinarias y nominativas de un dólar
16 americano una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en
17 numerario en un cien por ciento (100%) de su valor nominal así mismo los
18 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
19 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del
20 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y
21 depositara en capital pagado de la compañía en una institución financiera
22 ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que
23 será depositado una vez que la escritura pública de constitución que haya
24 sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **CUARTA.**-
25 Queda Expresamente autorizada la Abogada Janet Espinosa Jurado,
26 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
27 obtener la aprobación y registro de esa Compañía.- **CONCLUSION:**
28 Agregue Ud., señor Notario las demás cláusulas de estilo para la



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA PROYECTO Y CONSTRUCCIONES GSG CONSTGSG S. A.-

1 validez y eficacia del presente instrumento público a otorgarse.
2 Abogada JANET ESPINOSA JURADO, Registro número cinco mil
3 ochocientos treinta y nueve C.A.G.- (Hasta aquí la minuta transcrita).-
4 Quedan agregados al Protocolo, formando parte del mismo, los
5 documentos de identificación personal de los comparecientes, absolución
6 de consulta de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros.- El
7 domicilio del señor Galo Rafael Sánchez García, es Ciudadela Bellavista
8 manzana número dieciocho, villa número doce-A, cantón y ciudad de
9 Guayaquil; teléfono número: dos dos cero cuatro nueve seis dos; y,
10 correo electrónico: gsanchezg1960@gmail.com. El domicilio del señor
11 Gustavo Israel Sánchez Hurel, es Ciudadela Bellavista manzana número
12 dieciocho, villa número doce-A, cantón y ciudad de Guayaquil; teléfono
13 número: dos dos cero cuatro nueve seis dos.- Para la celebración y
14 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales
15 que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los
16 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y
17 firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta
18 Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

19

20

21

22

23

24

25

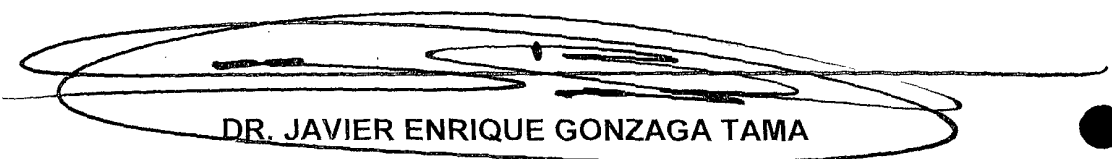
26

27 f). Arq. Galo Rafael Sánchez García

28 C. I.: 090766006-2 / C. V.: 022-009

1 
2 f). Gustavo Israel Sánchez Hurel

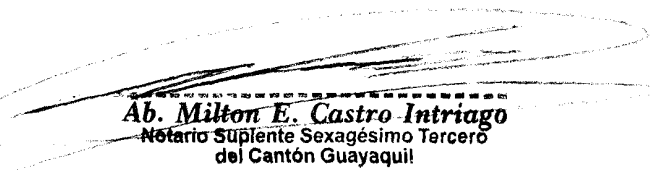
3 C. I.: 093171221-0 / C. V. provisional: CNE-DPG-02537
4

5 
6 **DR. JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA**

7 **ABOGADO Y NOTARIO TITULAR SEXAGÉSIMO TERCERO DEL**
8 **CANTÓN GUAYAQUIL**
9

10
11
12 SE OTORGO ANTE EL NOTARIO TITULAR SEXAGESIMO TERCERO DEL CANTON
13 GUAYAQUIL; EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE Q U I N T O TESTI-
14 MONIO, QUE FIRMO Y SELLO EN GUAYAQUIL, A LOS DIECISIETE
15 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.-
16
17




Ab. Milton E. Castro Intriago
Notario Suplente Sexagésimo Tercero
del Cantón Guayaquil



Factura: 001-005-000011453



20170901063000064

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901063000064

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	17 DE ABRIL DEL 2017. (15:31)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FALCONI RIVERA FRANCISCO CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900162264
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO

NOTARÍA SEXÁGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 5096-DP09-2017-KZ

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:12.783

FECHA DE REPERTORIO:28/mar/2017

HORA DE REPERTORIO:16:03

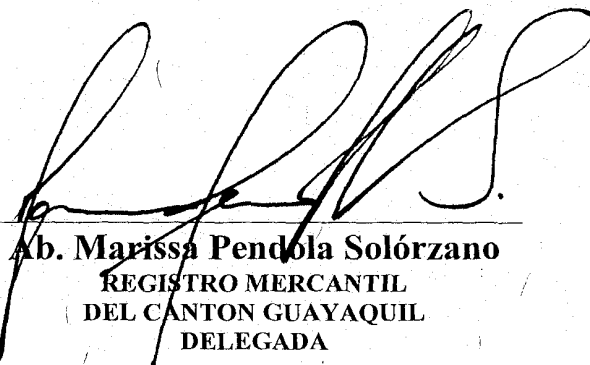
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Abril del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GSG CONSTGSG S.A.**, de fojas 14.139 a 14.149, Registro Mercantil número 1.201. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GSG CONSTGSG S.A.**, a favor de **GALO RAFAEL SANCHEZ GARCIA**, de fojas 14.620 a 14.622, Registro de Nombramientos número 3.999.-

ORDEN: RAZNUMORD



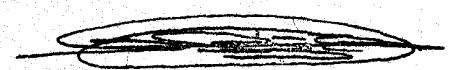

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 12 de abril de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.-


Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero

Nº 0075677

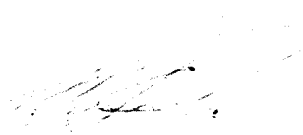


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GSG CONSTGSG S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: CONSTGSG S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: BELLAVISTA	CIUDADELA: BELLAVISTA	
CALLE:	NÚMERO: villa 12A	INTERSECCIÓN/MANZANA: 18	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2204962	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gsanchezg1960@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 999610953	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>En ingreso a la calle abajo queda Almacén TIA.</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SANCHEZ GARCIA GALO RAFAEL			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090766006-2			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.